

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en el juicio de amparo indirecto 1890/2022, promovido por la empresa Dicipa, S.A. de C.V., en la cual el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México declaró la nulidad de la Resolución dictada dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades PAR-4350/2022 por lo que ha quedado sin efectos la sanción de inhabilitación que le fue impuesta a dicha empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PAR-4350/2023.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y

EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS

GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

PRESENTES

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **1890/2022**, PROMOVIDO POR LA EMPRESA **DICIPA, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL EL JUZGADO DECIMOSÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES **PAR-4350/2022**, POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; POR LO QUE, **HA QUEDADO SIN EFECTOS** LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR 7 (SIETE) AÑOS, PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA PUDIERA PRESENTAR PROPUESTAS, CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y, EN GENERAL, CON CUALQUIERA DE LAS "INSTITUCIONES PÚBLICAS CONTRATANTES" A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, QUE LE FUE IMPUESTA A LA EMPRESA **DICIPA, S.A. DE C.V.**, EN EL REFERIDO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de enero de 2024.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.